



San Luis Río Colorado, Sonora, 2017  
R225/2017

## **A LA CIUDADANÍA EN GENERAL PRESENTE.**

Por este medio y con fundamento en el Artículo 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones:

### **Artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, fracciones:**

- I. Marco Normativo:
  - Circulares
  - Actas.- En cuanto al Marco Normativo y específicamente a las Actas de Reuniones del Consejo Directivo y su contenido, no se publicaran en virtud de que la información en ellas incluidas es de acceso restringido y su difusión evitaría la culminación positiva de acuerdos y proyectos con otras Instituciones Educativas, Organismos Públicos y Privados.
- XI. Programas de subsidio y el padrón de beneficiarios.
- XIV. El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte.
- XVII. Las cuentas públicas que deba presentar cada sujeto obligado.
- XVIII. Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias.
- XX. Los mecanismos de participación ciudadana.
- XXII. La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios.
- XXIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante:  
Información Artículo 17
  - Gastos de representación
  - Informes de recursos públicos entregados



**Artículo 15.-** El Poder Judicial de Estado deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las partes anticipan el deseo de que no se publiquen sus datos personales estos serán omitidos.

En los términos referidos en el párrafo anterior se harán públicas las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

**Artículo 17 Bis, fracciones:**

- I. Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;
- II. En materia de averiguaciones previas: Estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;
- III. Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV. Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;
- V. El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;
- VI. Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;
- VII. El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva;

**Artículo 17 Bis F, Instituciones de Educación Superior, fracciones:**

- IV. Lista de los profesores con licencia o en año sabático.

**Artículo 35 Bis B, Información de Fideicomisos Públicos.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE,**

**LIC. SALVADOR RAÚL GONZÁLEZ VALENZUELA**  
**RECTOR**

SRGV/marr

